

Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

#### ANEXO I: IMPORTES GRUPOS MUNICIPALES INDEMNIZACIONES POR CONCEJALES

Primero: Los importes a Grupos Municipales para su propio funcionamiento se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El número y composición de los Grupos Municipales.
- b) La participación en las responsabilidades de Gobierno.

Se determinan las siguientes cuantías:

1. Fijar una cuantía de gastos a justificar para funcionamiento de los grupos políticos mayoritarios o que desarrollen responsabilidades de Gobierno de 150.000 Pts. mensuales.

2. La cuantía por este concepto para el resto de los grupos queda fijada en 75.000 Pts. mensuales.

Segundo: Las Indemnizaciones a reconocer a los distintos Concejales se establecerán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La mayor dedicación a la Gestión Municipal que suponen las Concejalías Delegadas.
- b) La relación inversa de menor cuantía a mayor número de concejales.
- c) La especial dedicación de los Concejales de los Grupos Municipales minoritarios, por su participación tanto en los Organos Municipales como en aquéllos en los que el Ayuntamiento está obligado a participar.
- d) Los Concejales en régimen de dedicación exclusiva no percibirán cantidad alguna por este concepto.

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- a) Concejales sin Delegaciones 12.500 Pts. mensuales
- b) Concejales con Delegaciones 35.000 Pts. Mensuales.
- c) Concejales de Grupos Minoritarios 50.000 Pts. mensuales.

#### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

##### *Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991*

III.C.1107

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y ocho días más.

Medrano, 26 de marzo de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

##### *Delegación de competencias*

III.C.1054

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que por Decreto de la Alcaldía de 8 de Abril de 1992 se han delegado la totalidad de las competencias en el Teniente de Alcalde D. José Antonio Lacalzada Esteban, mientras esté ausente del término municipal el Sr. Alcalde.

Murillo de Río Leza, a 8 de Abril de 1992.— El Alcalde en funciones, José Antonio Lacalzada Esteban,

#### AYUNTAMIENTO DE OCON

##### *Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991*

III.C.1108

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y ocho días más.

Ocón, 9 de abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

##### *Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1109

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente a aplicar sobre cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciéndose en el 1,4 como coeficiente único

para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza, publicando en el B.O.R. el texto íntegro de la misma.

Sajazarra 14 de abril de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

##### *Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1991*

III.C.1110

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y ocho días más.

Sojuela, 26 de marzo de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

##### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.1019

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de noviembre de 1991 la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas dicho acuerdo de carácter provisional fue expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el B.O. de La Rioja de fecha 31 de diciembre de 1991, no presentándose durante dicho periodo reclamación alguna, quedando por tanto definitivamente aprobada la Ordenanza y Tarifa de la misma según determina el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley 39/88 a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo indicado y de la Ordenanza Reguladora con sus tarifas a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra este acuerdo de aprobación de la Ordenanza puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja según determina el art. 19 de la mencionada Ley 39/88.

#### ANEXO I

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional:  
D. Juan Tamayo Paniego, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Viguera (La Rioja)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1991, adoptó el acuerdo siguiente:

9º.—ORDENANZA.— Visto el Expediente tramitado y de conformidad con lo dispuesto en el artº 60 de la Ley de Haciendas Locales, esta Corporación acuerda por unanimidad la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas en los términos y tarifas que se establecen en la misma.

Según establece el art. 49.b de la Ley 7/85 y concordantes este acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja durante el cual podrá ser examinada y presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presenta ninguna. Viguera a 12 de marzo de 1992.— El Secretario.

#### ANEXO II

##### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

###### Artículo 1.— Objeto

La Presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades económicas, previsto en el art. 60.1 A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

###### Artículo 2.— Motivación

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de facultades que la ley le concede y al amparo de los previsto en el art. 15.2 de la ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

###### Artículo 3.— Elementos de la Imposición

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

###### Artículo 4.— Cuotas